

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOHANNA TICORA GIRALDO

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- Y MARTA CECILIA GRAJALES DE MURIEL**

RADICACIÓN: 76 001 31 05 008 2023 00376 01

AUTO No. 20

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 14 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Hernández Barrios', followed by a stylized flourish or mark.

KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: WILLIAN TORRES TORRES

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

RADICACIÓN: 76 001 31 05 020 2022 00542 01

AUTO No. 18

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Hernández Barrios', followed by a large, stylized initial 'B' to the right.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ZULLY ESMERALDA ARIZA CADENA

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

RADICACIÓN: 76 001 31 05 020 2023 00204 01

AUTO No. 17

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada Colpensiones, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de la misma.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Hernández Barrios', followed by a large, stylized letter 'B' to the right.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: RUTH TABARES BELLO

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

RADICACIÓN: 76 001 31 05 020 2023 00287 01

AUTO No. 15

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Hernández B'.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIELA RODRÍGUEZ SOPO

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

RADICACIÓN: 76 001 31 05 020 2023 00289 01

AUTO No. 19

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase


KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL**

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GUILLERMO VELOSA ARBELAEZ

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

RADICACIÓN: 76 001 31 05 020 2023 00332 01

AUTO No. 16

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el precepto 13 de la Ley 1149 de 2007, por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, así como el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Asimismo, en virtud del numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado este proveído, correr traslado a las partes para alegar, escritos que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría Laboral de esta Corporación (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Hernández B', is written over the printed name.
KATHERINE HERNÁNDEZ BARRIOS
Magistrada